

parte, y que a los vecinos desta villa no se les permite Noturar terreno  
de aprovechamiento comun: que por el presente S<sup>to</sup> se libre certificacion  
de este Real C<sup>o</sup>, que sirva de contestacion al oficio que lo ha moti-  
vado, Remitiendola al Juegado de suplicacion. Con lo qual se con-  
cluyo esta ceta firmada el dia 10, de mayo de 1800. =

J<sup>o</sup> Munoz  
Mano Lavara

Pedro Salas Pedro Galas

José Ortega  
Pedro Luche

Antonio Galas

Personas Extraord.<sup>as</sup> de 16 de Setiembre y C<sup>o</sup> de M. V. M. L. y S<sup>ta</sup> de la villa de Meliá  
a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, siendo las  
cinco de tarde se reunieron los S<sup>os</sup>. que componen el Excmo. Ayuntamiento  
de la misma en el local de sus Salas Comit.<sup>as</sup> bajo la presidencia del  
Sr. D. Juan Munoz y Munoz, Alcalde Cont.<sup>o</sup> para dar cuenta  
por los S<sup>os</sup>. Concejales que fueron comisionados en la mañana  
de este día para que providieran a la limpieza del cauce del agua  
principal desta villa; en su consecuencia dicho S<sup>o</sup>. manifestaron  
que sin embargo de la mucha agua que arrojaban dicho cauce,  
por la gran avenida de la Cañadilla, Sta. del Pulpillo y la de  
Yucas y estar aquel lleno de runo a fuerza de mucho trabajo  
y expension con los jornaleros que a cada uno se le emargo, han  
logrado limpiar el referido cauce y dejarlo en un estado regular:  
la Corporacion enterada de todo y en consideracion al trabajo tan  
pendoso que han hecho aquellos y al peligro a que se han expuesto,  
acordaron unanimemente; que a cada uno de los trabajadores se  
les diese por las cuatro horas propiamente que habian empleado

